

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10417 Orden ITC/1742/2010, de 24 de junio, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2010 de las subvenciones establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras del sector turístico.

El sector turístico español debe afrontar en el nuevo contexto económico y social los retos derivados del cambio que ha tenido lugar en la estructura productiva y de costes del país, superar las debilidades generadas en su propio desarrollo y adaptarse a un entorno de mercado extraordinariamente dinámico. En particular, el futuro del sector turístico español pasa por fortalecer su competitividad para superar los desafíos actuales con una serie de medidas consistentes en:

1. Mejorar las metodologías y herramientas de soporte a la planificación turística y su traslación a la ordenación territorial y urbanística.
2. Adaptar a las nuevas tendencias el diseño, desarrollo y comercialización de los productos turísticos de los nuevos destinos emergentes.
3. Adecuar los sistemas de gestión y comercialización de las empresas turísticas a las necesidades del nuevo entorno.
4. Mejorar la presencia en mercados lejanos y segmentos de valor en los mercados europeos.
5. Establecer una estrategia de retención y fidelización de la demanda actual, especialmente de los españoles.
6. Romper la fuerte estacionalidad de los flujos turísticos.
7. Adaptar el modelo de gestión de recursos humanos para mejorar la capacidad de atraer y retener el talento.
8. Mejorar el entorno competitivo.

Desde el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), y dentro del Plan de Turismo Horizonte 2020, a partir del año 2008, se considera imprescindible participar en el marco del apoyo a la creación y fortalecimiento de «clusters», o agrupaciones empresariales innovadoras. Para reforzar esta participación, en ese año se convocaron por primera vez las ayudas a Agrupaciones Empresariales Innovadoras del sector turístico tal y como se estableció en la orden PRE/756/2008, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, y en la orden PRE/986/2008, de 8 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Redes dentro de la Línea instrumental de articulación e internacionalización del Sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica, 2008-2011.

Esto, a su vez, forma parte de la estrategia europea de promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de la innovación. Según dicha estrategia, el apoyo a la creación y fortalecimiento de los «cluster» constituye un medio para paliar las consecuencias que ciertas deficiencias de mercado, relacionadas con problemas de tamaño y coordinación, tienen sobre las posibilidades de las empresas de relacionarse entre sí, establecer flujos de conocimiento y alcanzar la masa crítica suficiente para desarrollar proyectos de innovación que mejoren su competitividad.

El reconocimiento de dicha problemática y la orientación de establecer instrumentos de apoyo a la formación y reforzamiento de «cluster» empresariales se reflejaba ya en la Comunicación de la Comisión Europea «Más investigación e innovación: un enfoque común» COM (2005) 488 final, y quedó claramente plasmado en la COM (2006) 502 final

«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE». Según dicha estrategia, refrendada por el Consejo de Competitividad en las conclusiones de su reunión de diciembre de 2006, el fortalecimiento de los «cluster» en Europa se consideraba como una de las nueve prioridades estratégicas para promover con éxito la innovación. Por su parte y en consecuencia, el Programa Marco (2007-2013) de Competitividad e Innovación de la UE, aprobado por Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, recogía entre sus prioridades la promoción de la creación y el fortalecimiento de «clusters».

Posteriormente, como consecuencia de un conjunto de circunstancias que hacían precisas una serie de cambios en la normativa vigente se promulgó la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009 (BOE de 9 de julio de 2009). Dicha orden establecía en sus capítulos I y II las bases reguladoras el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras. Asimismo, en su capítulo III efectuaba la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2009.

Establecido, pues, en la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, el marco regulador del régimen de ayudas a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras, y tal y como se indica en el apartado primero.2 de la Orden ITC/798/2010, de 22 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2010 de las subvenciones establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, se procede ahora a efectuar la convocatoria de subvenciones, correspondientes a 2010, dirigidas a agrupaciones empresariales innovadoras del sector turístico, que se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria mantiene en su totalidad el contenido de la realizada en 2009 excepto en lo que se refiere a los tipos de actuaciones o proyectos objeto de ayuda, que en la actual convocatoria se circunscriben a los establecidos en los párrafos c) y d) del apartado noveno de la orden antes mencionada.

Por lo anterior, en uso de la competencia prevista en el apartado decimosexto.1 de la vigente Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*

1. Se realiza para el año 2010 la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras del sector turístico. Las actuaciones y tipos de proyectos objeto de ayuda en la presente convocatoria serán los establecidos en los párrafos c) y d) del apartado noveno de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio.

2. Sin perjuicio de lo que en particular se establece en la presente orden, esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras establecidas en los capítulos I y II de la Orden ITC/1843/2009 de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009 (BOE de 9 de julio de 2009).

Segundo. *Beneficiarios.*—En la presente convocatoria podrán ser beneficiarias las entidades a que se refiere el apartado octavo.2 de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio.

Tercero. *Gastos subvencionables.*—Los límites máximos correspondientes a los gastos contemplados en los párrafos a) y c) del apartado undécimo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, serán los que se establecen en el anexo III de la presente orden.

Cuarto. *Intensidad de la ayuda.*—Las intensidades de ayuda aplicables se sitúan en los límites y se atenderán a las condiciones establecidas en los subapartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado duodécimo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio.

Con carácter general las ayudas no podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Quinto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación 20.208.467C.782 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 500.000 euros.

Sexto. *Formalización de la solicitud y plazo de presentación.*—El modelo de solicitud y cuestionario para la presentación de solicitudes de ayuda será el que figura en el anexo I de esta orden. El contenido de la memoria que, asimismo, debe acompañar a la solicitud atenderá a lo establecido en el anexo II de la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» existiendo la posibilidad de reformulación de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.*—Serán competentes los órganos establecidos en los subapartados 2, 3, 4 y 5 del apartado decimosexto de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio.

Octavo. *Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.*—La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el apartado decimoctavo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio.

Noveno. *Plazo de resolución y notificación.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

2. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la notificación al beneficiario se hará constar el carácter de mínimos de la ayuda concedida, haciendo referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de enero, con su título completo y todos sus datos de publicación.

3. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<https://sede.mityc.gob.es>) surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 59.6.b) de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

Décimo. *Pago de la ayuda.*—El beneficiario recibirá el abono anticipado de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, sin que sea necesaria la constitución de garantías por parte del mismo.

Undécimo. *Ejecución y justificación de los gastos.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, sin que pueda producirse después de 30 de junio de 2011.

Duodécimo. *Normativa aplicable.*—Las ayudas a que se refiere esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo será de aplicación a tales ayudas lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L/379/5, de 28 de diciembre de 2006).

Decimotercero. *Eficacia.*—Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 2010.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

ANEXO I

**Solicitud y cuestionario para la presentación de solicitudes de ayuda
agrupaciones empresariales innovadoras del Sector Turístico**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
Nombre del organismo (literal del CIF)		CIF	
Domicilio (avda., calle o plaza)			Código postal
Población	Provincia	IAE	CNAE
Teléfono	Fax	Dirección Internet	Correo electrónico
Representante legal (apellidos y nombre)		Nº del Documento nacional de identidad (DNI) o Pasaporte	
Representante legal (apellidos y nombre)(1)		Nº del Documento nacional de identidad (DNI) o Pasaporte (1)	
Persona responsable del proyecto en el organismo		Teléfono	Fax
2. SOLICITUD.			
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo al proyecto o actividad:			
<input type="checkbox"/> Estructuras de coordinación y gestión <input type="checkbox"/> Actividades y Proyectos específicos <input type="checkbox"/> Proyectos consorciados			
para la realización del proyecto denominado _____			
con un presupuesto de _____ €.			
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.			
El abajo firmante, como representante legal del organismo solicitante, en su calidad de declara:			
<ul style="list-style-type: none"> - Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos. - Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la DGPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. - Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Que los datos que figuran en la Declaración de ayudas del Organismo y en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo, incluidas en la memoria, son ciertos. 			
Por poder: Firma del representante legal y sello del organismo solicitante:			
D/Dña _____			
DNI: _____			
_____, ____ de _____ de			
(1) En caso de representación mancomunada, se incluirá el nombre y DNI de ambos representantes legales.			

2010 IMPORTANTE: PARA QUE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADA ES NECESARIO CUMPLIMENTAR TODOS SUS APARTADOS

CUESTIONARIO

1. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE.			
Nombre del organismo (literal del CIF)	CIF	Fecha de constitución	
Referido al último ejercicio cerrado, indique (las cantidades serán en euros):			
Nº medio de personas ocupadas en el organismo	Nº de asociados	Presupuesto anual	
Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>			
% Participación Pública ____			
% Participación Privada ____			
DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE (a efectos de abono de la subvención)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA

2. DATOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.		
Título del proyecto o actuación.		
Descripción resumida del proyecto o actuación. (Máximo 3000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")		
Marco geográfico. (Localización donde se pretende realizar el proyecto o actuación)		
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto. Según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, 3 dígitos CNAE).		
Fecha de inicio (1)	Fecha de finalización	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Presupuesto	Subvención solicitada
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- COLABORACIONES EXTERNAS (gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto)		
3.- VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTO		
4.- OTROS GASTOS (para actuaciones descritas en punto 1b del Anexo II)		
5.- IVA		
TOTAL	0,00	0,00

(1) No serán subvencionables las inversiones y gastos asociados a los proyectos realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Ayuda Solicitada	
Otras aportaciones concedidas o solicitadas (especificar)	
Otras aportaciones privadas (patrocinadores, etc.)	
TOTAL (Deberá coincidir con el coste del proyecto)	

ANEXO II

Memoria técnica y económica del proyecto

Memoria de la solicitud de ayuda para promover la realización de proyectos específicos y consorciados de agrupaciones empresariales innovadoras (AEI) del sector turístico.

Denominación de la AEI candidata:

Representante legal de la AEI candidata, CIF, NIF o número de pasaporte:

Título de la solicitud de ayuda:

La Memoria de la solicitud de ayuda incluirá cinco apartados:

Apartado 1. Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta.

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción y financiación de la misma.

Apartado 3. Información relativa a los colaboradores externos que, en su caso, participarán en la acción que se propone.

Apartado 4. Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante.

Apartado 5. Declaración de vinculación con terceros del Solicitante (Disposición Adicional 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El contenido de cada uno de estos cinco apartados se describe a continuación:

Apartado 1. Memoria técnica.

Apartado 1.a) *Memoria técnica.*—Realización de proyectos específicos. Bajo la denominación genérica de Proyectos Específicos se agrupan las actividades para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI, incluyendo las orientadas a generar proyectos susceptibles de participar en programas comunitarios, estatales o de ámbito regional o municipal. Asimismo, podrán orientarse a optimizar el rendimiento de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.

La memoria técnica deberá incluir una descripción del proyecto a desarrollar en 2010, incluyendo al menos las acciones previstas a lo largo del ejercicio en materia de: a) seminarios, b) conferencias, c) simposiums, d) reuniones de grupos de trabajo, e) preparación técnica de propuestas f) realización de estudios de viabilidad técnica para proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación y g) otras acciones de dinamización.

Asimismo, se deberán describir las realizaciones y resultados alcanzados en ejercicios anteriores con las actividades desarrollados en los ámbitos mencionados, debiéndose asimismo, cumplimentar los datos informativos contenidos en el cuadro que figura a continuación.

	2010		2009		2008	
	Nº	Ayuda solicitada y concedida (euros)	Nº	Ayuda solicitada y concedida (euros)	Nº	Ayuda solicitada y concedida (euros)
<ul style="list-style-type: none"> (1) Proyectos de tipo horizontal presentados por la AEI como tal a programas de ayudas públicas. Presentados Aprobados 						
<ul style="list-style-type: none"> (1) Proyectos colaborativos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación presentados por empresas u organismos miembros de la AEI a programas de ayudas públicas. Presentados Aprobados 						
<ul style="list-style-type: none"> Estudios de viabilidad de proyectos realizados (N.º) 						
<ul style="list-style-type: none"> Seminarios y reuniones de Grupos de trabajo (N.º) 						
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de difusión (cursos, boletines informativos, etc.) (N.º) 						

(1) Se referirán a proyectos presentados y/o aprobados en el marco de programas de ayuda de la Administración General del Estado y de sus organismos, de las Administraciones Autonómicas y sus organismos y, también de organismos comunitarios o supranacionales. En la memoria técnica deberá especificarse la naturaleza del proyecto y la Administración u organismo al que ha solicitado la ayuda.

Apartado 1.b) *Memoria técnica*.—Realización de proyectos consorciados. Bajo la denominación genérica de proyectos consorciados se agrupan los destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI o AEI españolas y agrupaciones de características similares ubicadas en territorio de la Unión Europea, que puedan derivarse estrategias convergentes o comunes, en ámbitos de la gestión empresarial, la innovación, la transferencia de tecnología y la visibilidad o proyección internacional de la oferta de bienes y servicios. Eventualmente también podrán revestir la fórmula de proyectos consorciados, las acciones destinadas a la preparación de propuestas susceptibles de financiación con cargo a fondos gestionados por organismos multilaterales.

La memoria técnica deberá describir, al menos, las acciones previstas en aquellos ámbitos especificados en el apartado noveno d) de esta orden y, de manera especial, en los relacionados con la preparación de propuestas de proyectos para los cuales se vaya a solicitar financiación pública con cargo a fondos de la Unión Europea y organismos multilaterales.

Asimismo, se deberán describir las realizaciones y resultados alcanzados en ejercicios anteriores con las actividades desarrollados en los ámbitos mencionados, debiéndose asimismo, cumplimentar los datos informativos contenidos en el cuadro que figura a continuación.

	2010		2009		2008	
	Nº	Ayuda solicitada y/o concedida (euros)	Nº	Ayuda solicitada y/o concedida (euros)	Nº	Ayuda solicitada y/o concedida (euros)
<ul style="list-style-type: none"> (1) Proyectos de tipo horizontal presentados por la AEI como tal a programas de ayudas públicas. Presentados Aprobados 						
<ul style="list-style-type: none"> (1) Proyectos colaborativos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación presentados por empresas u organismos miembros de la AEI a programas de ayudas públicas. Presentados Aprobados 						
<ul style="list-style-type: none"> Estudios de viabilidad de proyectos realizados (Nº) 						
<ul style="list-style-type: none"> Seminarios y reuniones de Grupos de trabajo (Nº) 						

(1) Se referirán a proyectos presentados y/o aprobados en el marco de programas de ayuda de la Administración General del Estado y de sus organismos, de las Administraciones Autonómicas y sus organismos y, también de organismos comunitarios o supranacionales. En la memoria técnica deberá especificarse la naturaleza del proyecto y la Administración u organismo al que ha solicitado la ayuda.

Apartado 2.a) *Memoria económica*.—Relativa a proyectos específicos o consorciados. Esquema de financiación de los mismos. Se detallarán los costes a que dé lugar la ejecución, coordinación y gestión de las actividades descritas en la memoria técnica y de manera específica los relativos a:

1. Coste del personal técnico y administrativo involucrado directamente: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

2. Coste de las colaboraciones externas: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

3. Coste de los desplazamientos: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal técnico aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte público y/o km y coste/km para automóvil propio).

4. Coste de aquellos otros recursos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones descritas en la memoria técnica.

Apartado 3. Información relativa a las acciones para las que se solicita ayuda.- Por lo que se refiere a los colaboradores externos que, en su caso, puedan participar en la realización de las actuaciones para las que se solicita ayuda, se detallará:

- Nombre o razón social en el caso de las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades.
- Nombre o razón social, referencias, experiencia y capacidades de colaboradores externos que, sin realizar consultoría con fines mercantiles, actúan como consultores a los efectos de solicitud de la ayuda.
- Cualesquiera otras informaciones que se consideren relevantes para evaluar su participación.

Apartado 4. Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante.- A los efectos del apartado duodécimo de esta orden, y del control establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», este apartado se cumplimentará para cada uno de los integrantes de la agrupación que resultaran afectados por citada la normativa comunitaria.

En el supuesto de que no se hubiera percibido ninguna ayuda susceptible de incluirse en este apartado, se hará mención expresa de ello y se consignarán a cero las cantidades en el cuadro que figura a continuación:

Organismo o empresa	Fecha de solicitud	Importe solicitado Euros	Fecha de aprobación	Importe recibido Euros	Ayuda de minimis*

* Marcar con una X las ayudas sujetas al régimen de minimis.

No obstante, el solicitante se compromete a comunicar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuantas solicitudes presente ante cualquier organismo público así como las ayudas que, a partir de esta fecha, pudiera recibir para ejecutar esta propuesta de plan estratégico o alguna de sus partes.

Apartado 5. Declaración de vinculación con terceros del organismo (apartado 3 de la disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la elaboración del plan estratégico a que se refiere la memoria técnica.

Por el contrario, tienen vinculación con las siguientes:

Persona o entidad	Vinculación	Importe contrato (euros)

ANEXO III

Coste salarial máximo subvencionable y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante

Categoría	Salario incluidos gastos de seguridad social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam./día)	Automóvil propio (€/Km.)
Director Técnico/Proyecto	88.869,78	49,37	119,07	0,26
Técnico Senior	73.390,71	40,77	73,85	0,26
Técnico Junior	57.911,64	32,17	73,85	0,26
Técnico Medio	50.172,10	27,87	73,85	0,26
Auxiliares de laboratorio	30.160,97	16,76	55,77	0,26